

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2026

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA N.º 03/06/2026

Recurso de Reconsideración – Club Barrilete Cósmico Futsal

VISTO:

El pedido de reconsideración presentado por el Club Barrilete Cósmico Futsal respecto de la Resolución emitida con fecha 03/06/2026 en relación al reclamo formulado por el Club Juventud de Loma Hermosa correspondiente a la categoría Súper Senior.

CONSIDERANDO:

Que el Club Barrilete Cósmico Futsal solicita la revisión de la resolución dictada por este Tribunal, acompañando como sustento de su presentación diversas imágenes de planillas de juego que, según manifiesta, acreditarían el cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos para la participación de los jugadores observados.

Que este Tribunal ha procedido a analizar exhaustivamente toda la documentación aportada, así como los antecedentes obrantes en el expediente disciplinario que motivó la resolución original.

Que las fotografías acompañadas por el Club Barrilete Cósmico Futsal no constituyen prueba fehaciente, inequívoca ni concluyente que permita acreditar que el jugador cuestionado hubiera cumplido con la obligación reglamentaria de firmar la planilla dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

Que el Reglamento de La Liga Senior resulta claro y taxativo al establecer que los jugadores disponen de plazo para firmar la planilla hasta antes del inicio del segundo tiempo, no pudiendo posteriormente subsanarse dicha omisión.

Que, adicionalmente, este Tribunal advierte que las tres imágenes acompañadas por el recurrente presentan diferencias entre sí respecto de la confección de las planillas, los jugadores incorporados manuscritamente y otros aspectos formales de la documentación exhibida.

Que dicha circunstancia, lejos de aportar certeza sobre los hechos discutidos, genera mayores interrogantes respecto de cuál sería la documentación definitiva y auténtica que pretende hacerse valer como respaldo de la presentación efectuada.

Que en materia disciplinaria deportiva, toda prueba destinada a desvirtuar una resolución firme debe reunir condiciones mínimas de claridad, coherencia y certeza, extremos que no se verifican en la documentación acompañada.

Que este Tribunal no advierte la existencia de error material, arbitrariedad manifiesta, omisión de prueba esencial ni circunstancia novedosa que justifique apartarse de los fundamentos que dieron origen a la resolución originalmente dictada.

Que la mera discrepancia con el criterio adoptado por este órgano disciplinario no constituye motivo suficiente para revocar una resolución válidamente emitida.

Que corresponde asimismo preservar los principios de seguridad jurídica, igualdad ante el Reglamento y uniformidad de criterios disciplinarios para todas las instituciones que integran la competencia.

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA LIGA SENIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar en todas sus partes el pedido de reconsideración interpuesto por el Club Barrilete Cósmico Futsal.

ARTÍCULO 2º: Ratificar íntegramente la Resolución de fecha 03/06/2026 dictada en el reclamo presentado por el Club Juventud de Loma Hermosa correspondiente a la categoría Súper Senior.

ARTÍCULO 3º: Mantener la adjudicación de los puntos al Club Juventud de Loma Hermosa conforme fuera oportunamente resuelto por este Tribunal.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia de que la documentación fotográfica aportada por el Club Barrilete Cósmico Futsal no reviste entidad probatoria suficiente para modificar lo resuelto, presentando además inconsistencias y diferencias formales entre las distintas imágenes acompañadas, circunstancia que impide otorgarle el grado de certeza necesario para desvirtuar una sanción disciplinaria firme.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a las instituciones involucradas, publíquese por los medios oficiales de La Liga Senior y oportunamente archívese.

Notifíquese, publíquese y archívese.

Quedan todos debidamente notificados.

Atentamente,
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
Liga Senior

Franchelli Gastón: 113537-8049

Celiz Natalia 115322-3877

Palmucci Guillermo 115761-0206